

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 77



viernes, 19 de abril de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-077

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia del titular 4

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Subasta para la enajenación de varias parcelas municipales 5

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación provisional de la derogación de la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones 7

AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 8

AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 10

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 12

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 13

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación definitiva de la calificación del proceso selectivo y propuesta de contratación de tres plazas de operario de servicios múltiples, como personal laboral fijo a jornada parcial 14

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Cuenta general del ejercicio de 2023 16

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación de la oferta pública de empleo para el año 2024 17

Nombramiento de cuatro administrativos/as como funcionarios 19

Convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de utilidad pública o interés social 20

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 23

AYUNTAMIENTO DE ROA

Aprobación definitiva del expediente de revisión de oficio de un acto administrativo 25

AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 26

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

Cuenta general del ejercicio de 2023 28

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 29

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 30

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 31

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación definitiva del reglamento de funcionamiento y utilización del centro intergeneracional Encarnación Bustillo Salomón 32

Aprobación definitiva del reglamento de funcionamiento y de la explotación del servicio de cine 41

JUNTA VECINAL DE LA NUEZ DE ABAJO

Cuenta general del ejercicio de 2023 47

JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 48

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DEL VALLE

Cuenta general del ejercicio de 2023 49



sumario

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 50

JUNTA VECINAL DE VILLALACRE

Cuenta general del ejercicio de 2023 51

JUNTA VECINAL DE VILLATARÁS

Cuenta general del ejercicio de 2023 52



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Primero. – Visto que corresponde a los tenientes de alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento al alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del alcalde, artículo 23.3 Ley 7/1985.

Segundo. – Visto que durante el periodo comprendido del 12 de abril a las 8:00 horas y el 20 de abril de 2024 a las 8:00 horas, el señor alcalde don Antonio Linaje Niño se encontrará ausente del municipio.

Tercero. – Teniendo en cuenta el nombramiento por decreto de Alcaldía (número 2024001014) el 9 de marzo de 2024 como tercer teniente de alcalde al miembro de la Junta de Gobierno Local, D. Andrés Gonzalo Serrano, así como segundo teniente de alcalde a D. Guillermo López Leal por decreto de Alcaldía (número 2023002348), el 3 de julio de 2023.

A la vista de lo anterior y en uso de las facultades que legalmente vienen atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. – Delegar en D. Andrés Gonzalo Serrano, tercer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al encontrarse fuera del municipio también por motivos institucionales el segundo y tercer teniente de alcalde, durante el periodo comprendido entre 12 de abril de 2024 a las 8:00 horas y el 19 de abril de 2024 a las 8:00 horas.

Segundo. – Delegar en D. Guillermo López Leal, segundo teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre 19 de abril de 2024 a las 8:01 horas y el 20 de abril a las 07:59 horas.

Tercero. – La presente delegación surtirá efecto desde la misma fecha de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en los artículos 107 a 108 del reglamento orgánico del municipio.

En Aranda de Duero, a 8 de abril de 2024.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño

La secretaria,
Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobado por el Pleno de este ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2023 el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta para la enajenación de las parcelas con referencia catastral número 7555202VM2175N0001WR, 7555203VM2175N0001AR, 7555204VM2175N0001BR, 7555205VM2175N0001YR, 7555206VM2175N0001GR, 7555207VM2175N0001QR, 7555208VM2175N0001PR, 7555209VM2175N0001LR, se expone al público por plazo de ocho días hábiles en la Secretaría del ayuntamiento al objeto de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación pública por subasta en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la enajenación de las parcelas mencionadas, si bien la licitación se aplazará cuanto sea preciso en el supuesto que se formulen reclamaciones al pliego.

I. – Objeto de la subasta: la enajenación de las parcelas municipales con referencia catastral número 7555202VM2175N0001WR, 7555203VM2175N0001AR, 7555204VM2175N0001BR, 7555205VM2175N0001YR, 7555206VM2175N0001GR, 7555207VM2175N0001QR, 7555208VM2175N0001PR, 7555209VM2175N0001LR, de Berlangas de Roa.

II. – Tipo de licitación: se señala como tipo base de licitación (sin IVA) el siguiente:

N.º PARCELA / REF. CATASTRAL	SUPERFICIE m ²	PRECIO €/ m ²	TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN
PARCELA B Referencia Catastral 7555202VM2175N0001WR	313 m ²	40 €/ m ²	12.520,00 €
PARCELA C Referencia Catastral 7555203VM2175N0001AR	324 m ²	40 €/ m ²	12.960,00 €
PARCELA D Referencia Catastral 7555204VM2175N0001BR	324 m ²	40 €/ m ²	12.960,00 €
PARCELA E Referencia Catastral 7555205VM2175N0001YR	324 m ²	40 €/ m ²	12.960,00 €
PARCELA F Referencia Catastral 7555206VM2175N0001GR	324 m ²	40 €/ m ²	12.960,00 €
PARCELA G Referencia Catastral 7555207VM2175N0001QR	324 m ²	40 €/ m ²	12.960,00 €
PARCELA H Referencia Catastral 7555208VM2175N0001PR	324 m ²	40 €/ m ²	12.960,00 €
PARCELA I Referencia Catastral 7555209VM2175N0001LR	337 m ²	40 €/ m ²	13.480,00 €



III. – *Publicidad del pliego*: estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Berlangas de Roa y en el perfil del contratante y en la sede electrónica: (<https://berlangasderoa.sedelectronica.es>).

IV. – *Forma de pago*: previa a la formalización del contrato de compraventa. Correrán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos y gastos que pudieran repercutir sobre el precio tipo de dichas parcelas (impuesto de transmisiones patrimoniales, IVA legal en el momento de la venta, formalización de escritura, gastos notariales, registrales y demás derivados de la elevación del contrato a escritura pública).

V. – *Garantía*: no se exige (ni provisional, ni definitiva).

VI. – *Exposición del pliego*: estará de manifiesto durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria*: el plazo de presentación de ofertas será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cada licitador podrá presentar tantas ofertas como parcelas desee. **Téngase en cuenta las condiciones especiales establecidas en la cláusula 16 del pliego en cuanto al destino de las parcelas, así como las condiciones para la edificación establecidas en el estudio de detalle.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Berlangas de Roa con domicilio en calle Nueva, número 44 de la localidad de Berlangas de Roa, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas. Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIII. – *Constitución de la mesa y apertura de plicas*: tendrá lugar en los diez días hábiles siguientes a la fecha de finalización de proposiciones, el primer viernes hábil, a las 12:00 de la mañana.

IX. – *Derechos y obligaciones del adjudicatario*: son los establecidos en el pliego y tendrán carácter contractual y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la legislación aplicable.

En Berlangas de Roa, a 8 de abril de 2024.

El alcalde,
Óscar Pascual Pascual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación provisional

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2024, acordó:

– La aprobación provisional de la derogación de la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones de Briviesca.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://briviesca.sedelectronica.es/transparencia/3020589f-5267-4338-996a-d87456b7df5d/>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Briviesca, a 8 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

Aprobación inicial del presupuesto de 2024

El Pleno de este ayuntamiento acordó:

I) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2024 y la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria, así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

II) Exponer el presente presupuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con la finalidad de que los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del ayuntamiento.

Tal como dispone el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados y en consecuencia están legitimados para formular reclamaciones contra el presupuesto de la entidad local, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad.
- b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán presentar reclamaciones contra el presupuesto por los motivos taxativamente enumerados en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 170 de la citada ley:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.



El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 169.1 de la citada ley.

En Cabañes de Esgueva, a 8 de abril de 2024.

La alcaldesa,
Nieves Lázaro Higuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

Aprobación inicial del presupuesto de 2024

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de marzo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

I) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2024 y la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria, así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

II) Exponer el presente presupuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con la finalidad de que los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del ayuntamiento.

Tal como dispone el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados y en consecuencia están legitimados para formular reclamaciones contra el presupuesto de la entidad local, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad.
- b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán presentar reclamaciones contra el presupuesto por los motivos taxativamente enumerados en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 170 de la citada ley:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.



El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 169.1 de la citada ley.

En Fontioso, a 8 de abril de 2024.

El alcalde,
David Gutsens Lizarreta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2024

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fuentespina para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 8 de abril, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	32.029,58
	Total aumentos	32.029,58

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-20.000,00
	Total disminuciones	-20.000,00

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	12.029,58
	Total aumentos	12.029,58

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentespina, a 8 de abril de 2024.

La alcaldesa,
María Josefa Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hontoria de la Cantera, a 8 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,
Félix Vicario Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

De acuerdo con lo regulado en el artículo 9.1 de las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a tres plazas de operario de servicios múltiples, personal laboral a jornada parcial, del Ayuntamiento de Lerma, aprobadas mediante Decreto 344/2022 de 7 de diciembre, se procede a la publicación de la Resolución 52/2024, de 13 de marzo, sobre aprobación de la resolución por la que se eleva a definitiva la calificación del proceso selectivo y se propone la contratación de tres plazas de operario de servicios múltiples, como personal laboral fijo, en aplicación del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público cuyo contenido es el siguiente:

Finalizado el plazo de exposición pública de acta del tribunal calificador correspondiente a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de tres plazas de operario de servicios múltiples, vacantes de personal laboral, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgente para la Reducción de la Temporalidad del Empleo Público, sin que se hayan presentado alegaciones a la valoración de méritos, y por tanto, no habiéndose producido reclamación alguna.

En uso de las facultades que me confiere la ley he resuelto:

- 1.º – Proceder a la resolución definitiva del procedimiento.
- 2.º – Elevar a definitiva la calificación provisional de fecha 21 de febrero de 2024.

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
1	VÍTORES LOPE, JOSÉ ALBERTO	82,20	6,00	88,20
2	VILLA PÉREZ, CARLOS	71,40	10,00	81,40
3	ADRIÁN DELGADO, EMILIO	63,60	8,50	72,10
4	PEÑA GIL, ROBERTO	18,60	10,00	28,60
5	GONZÁLEZ MERCHÁN, M.ª CONSUELO	18,00	1,00	19,00
6	GARCÍA REY, JULIO	4,40	10,00	14,40
7	MARTÍNEZ SAIZ, JORGE	3,60	10,00	13,60
8	GRAIÑO LAMAS, JUAN RAMÓN	1,80	10,00	11,80
9	SÁEZ LÓPEZ, BEATRIZ	0,60	10,00	10,60
10	SANCHO BARBERO, MARÍA BEGOÑA	0,60	10,00	10,60
11	BOTAS ROMERO, ROBERTO	0,00	10,00	10,00
12	ELENA SANCHO, SONIA	0,00	10,00	10,00
13	GARCÍA CASADO, GUSTAVO	0,00	10,00	10,00
14	MARTÍNEZ DE PEDRO, FERNANDO	0,00	10,00	10,00
15	RODRÍGUEZ MOLINERO, NATALIA	0,00	10,00	10,00



N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
16	SÁEZ MERINERO, DAVID	0,00	10,00	10,00
17	ORDORICA MARTÍNEZ, CARLOS	8,40	0,00	8,40
18	SAIZ RUBIO, EVENCIO	5,40	0,00	5,40
19	ARRANZ RODRÍGUEZ, ÁNGEL JAVIER	3,60	0,00	3,60
20	ADRIÁN IZQUIERDO, JOSÉ JORGE	1,80	0,00	1,80
21	ARANA SOLÍS, SANDRA MILENA	0,00	0,00	0,00
22	HOLGADO BULLÓN, JOSÉ JUAN	0,00	0,00	0,00
23	SAIZ ALVARADO, RUBÉN	0,00	0,00	0,00

3.º – Proponer proceder a la contratación a favor de D. José Alberto Vitores Lope, D. Carlos Villa Pérez y Emilio Adrián Delgado, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lerma, categoría operarios de servicios múltiples.

4.º – Constituir una bolsa de empleo con los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
1	PEÑA GIL, ROBERTO	18,60	10,00	28,60
2	GONZÁLEZ MERCHÁN, M.ª CONSUELO	18,00	1,00	19,00
3	GARCÍA REY, JULIO	4,40	10,00	14,40
4	MARTÍNEZ SAIZ, JORGE	3,60	10,00	13,60
5	GRAIÑO LAMAS, JUAN RAMÓN	1,80	10,00	11,80
6	SÁEZ LÓPEZ, BEATRIZ	0,60	10,00	10,60
7	SANCHO BARBERO, MARÍA BEGOÑA	0,60	10,00	10,60
8	BOTAS ROMERO, ROBERTO	0,00	10,00	10,00
9	ELENA SANCHO, SONIA	0,00	10,00	10,00
10	GARCÍA CASADO, GUSTAVO	0,00	10,00	10,00
11	MARTÍNEZ DE PEDRO, FERNANDO	0,00	10,00	10,00
12	RODRÍGUEZ MOLINERO, NATALIA	0,00	10,00	10,00
13	SÁEZ MERINERO, DAVID	0,00	10,00	10,00
14	ORDORICA MARTÍNEZ, CARLOS	8,40	0,00	8,40
15	SAIZ RUBIO, EVENCIO	5,40	0,00	5,40
16	ARRANZ RODRÍGUEZ, ÁNGEL JAVIER	3,60	0,00	3,60
17	ADRIÁN IZQUIERDO, JOSÉ JORGE	1,80	0,00	1,80

En Lerma, a 8 de abril de 2024.

La alcaldesa presidenta,
M.ª del Carmen Castrillo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Madrigalejo del Monte, a 8 de abril de 2024.

El alcalde,
Miguel Ángel Díaz Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Oferta pública de empleo del año 2024

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2024 se ha aprobado la oferta de empleo público de 2024 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro en los siguientes términos:

1. – Aprobar la oferta de empleo correspondiente al ejercicio 2024.

Provincia: Burgos.

Corporación: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Número de código territorial: 09219.

PERSONAL FUNCIONARIO

ACCESO LIBRE

Subgrupo según RDLeg 2/2015	Clasificación	Nº de plazas	Denominación
A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Superior	1	Psicólogo/a
C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	1	Administrativo/a
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Auxiliar	1	Agente Tributario
C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	5	Auxiliar Administrativo/a (1 plaza reservada a discapacidad)
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	5	Agente de Policía Local

PERSONAL LABORAL

ACCESO LIBRE

GRUPO	Denominación	Nº de plazas
III	Programador/a-Informático/a	1
IV	Notificador/a	1
IV	Albañil, Oficial de primera	1
IV	Jardinero/a, Oficial de primera	1



Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra el precedente acto, podrán interponerse alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

b) Recurso de reposición potestativo ante este excelentísimo ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Miranda de Ebro, a 8 de abril de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2024, han sido nombradas en propiedad como administrativas de Administración General, de la plantilla de funcionarios/as de este ayuntamiento, perteneciente a la escala de administración general, subescala administrativa, subgrupo C1, a las siguientes personas:

Nombre y apellidos:

María José Díez Quintanilla.

Ana María Mondelo García.

María Eugenia Gutiérrez García.

María Ángeles Pérez-Cejuela Romero-Caballero.

En Miranda de Ebro, a 8 de abril de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2024 por el que se aprueban las bases reguladoras en la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de utilidad pública o interés social.

BDNS (Identif.): 753684.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753684>).

Primero. – Beneficiarios.

Entidades o asociaciones juveniles.

Entidades o asociaciones vecinales y barrios.

Entidades o asociaciones vinculadas al Área de Igualdad.

Entidades o asociaciones vinculadas al Área de Servicios Sociales.

Entidades o asociaciones vinculadas al Área de Cultura y Deportes.

Entidades o asociaciones vinculadas al Área de Educación.

Segundo. – Objeto, condiciones y finalidad.

Dar a conocer a todas aquellas entidades y asociaciones a las que va dirigida la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, las bases y requisitos para poder presentar las solicitudes y documentación precisa en tiempo y forma. La finalidad es el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal. Las subvenciones se concederán mediante un régimen de concurrencia competitiva. Las actividades subvencionadas se limitarán en su ejecución a un solo programa. Quedan excluidas de la convocatoria aquellas entidades que hayan suscrito convenio de colaboración con el ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionables. No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetos coincidentes con actividades realizadas directamente por el ayuntamiento.

Tercero. – Disposición reguladora y bases.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobada definitivamente por decreto de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2021. Las bases reguladoras de la convocatoria se encuentran publicadas en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/>), el tablón de anuncios del ayuntamiento y la sede electrónica (www.mirandadeebro.es).



Cuarto. – Créditos presupuestarios.

Los fondos destinados a cubrir las subvenciones de la presente convocatoria, serán, como máximo, los aprobados en el presupuesto para el ejercicio 2024, en las aplicaciones presupuestarias que se recogen en la siguiente tabla:

<i>Servicios</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (euros)</i>
Barrios y asociaciones vecinales	9430/48900	17.000,00
Cultura	3341/48900	36.200,00
Deportes	3411/48900	85.000,00
Educación	3231/48200	10.000,00
Igualdad	2322/48200	10.000,00
Juventud	3371/48900	3.500,00
Servicios sociales	2301/48900	8.000,00
	TOTAL	169.700,00

Quinto. – Cuantía de la subvención.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas no excederá del 80% del presupuesto presentado, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Sexto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Séptimo. – Pago de la subvención.

Una vez concedida la subvención, se anticipará el 70% del importe concedido y el otro 30% restante, se abonará previa justificación documental y presupuestaria de la actividad completa, siempre que esta sea tal y como se presentó en el proyecto al solicitar la subvención. Si la subvención otorgada fuera igual o inferior a 3.000,00 euros, se anticipará la subvención en el 100% de su importe, procediendo su justificación en la misma forma que el resto de las asociaciones, antes del plazo estipulado y de conformidad con el proyecto presentado.

Octavo. – Justificación de la subvención.

La justificación documental y presupuestaria de la actividad completa se llevará a cabo una vez realizada la actividad objeto de la subvención.

Los beneficiarios deberán justificarla ante el servicio o departamento que haya tramitado la concesión en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvencione y siempre con anterioridad a 31 de diciembre del año de su concesión. Todo ello conforme regulan los artículos 17 a 25, ambos inclusive de la ordenanza que nos ocupa.



Noveno. – Otros datos.

En el caso de que una entidad o asociación presente solicitud para más de un proyecto, la resolución de concesión de la subvención deberá indicar el proyecto o parte de proyectos concretos que se subvencionan. En tal caso, el beneficiario solo deberá justificar el 100% del proyecto o parte de proyectos concretos que hayan sido subvencionados.

Las facturas que presenten las asociaciones deberán tener el visto bueno del concejal o concejala del área y no se darán por válidos los gastos que no tengan relación directa con el objeto de la subvención.

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes le será comunicado individualmente a las entidades y asociaciones incluidas en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas, con indicación de la documentación que es necesaria presentar, podrá ser obtenida desde la página web del Ayuntamiento o a través del SAC (Servicio de Atención Ciudadana).

En Miranda de Ebro, a 9 de abril de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA

Aprobación inicial del presupuesto de 2024

El Pleno de este ayuntamiento acordó:

I) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2024 y la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria, así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

II) Exponer el presente presupuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con la finalidad de que los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del ayuntamiento.

Tal como dispone el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados y en consecuencia están legitimados para formular reclamaciones contra el presupuesto de la entidad local, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad.
- b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán presentar reclamaciones contra el presupuesto por los motivos taxativamente enumerados en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 170 de la citada ley:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.



El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 169.1 de la citada ley.

En Quintanilla de la Mata, a 8 de abril de 2024.

La alcaldesa,
Mónica Sanz Sevilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Roa el que se aprueba definitivamente expediente de revisión de oficio de un acto administrativo.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de revisión de oficio de un acto administrativo resolución 283/2023, de fecha 7 de julio de 2023, en el expediente 274/2023, por contenido imposible se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el pleno de este Ayuntamiento de Roa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Roa de Duero, a 5 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,
David Colinas Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA

Aprobación inicial del presupuesto de 2024

El Pleno de este ayuntamiento acordó:

I) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2024 y la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria, así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

II) Exponer el presente presupuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con la finalidad de que los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del ayuntamiento.

Tal como dispone el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados y en consecuencia están legitimados para formular reclamaciones contra el presupuesto de la entidad local, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad.
- b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán presentar reclamaciones contra el presupuesto por los motivos taxativamente enumerados en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 170 de la citada ley:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.



El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 169.1 de la citada ley.

En Santibáñez de Esgueva, a 8 de febrero de 2024

La alcaldesa,
María Jesús González Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villagalijo, a 9 de abril de 2024.

El alcalde,
Luis Lorenzo Marín Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villagalijo para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villagalijo, a 9 de abril de 2023.

El alcalde,
Luis Lorenzo Marín Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Próximo a finalizar el mandato del juez de paz sustituto de esta localidad, en aplicación de lo que establecen los artículos 101.2, 301, 389 y 390 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, así como los artículos 5, 6 y 13 del Reglamento número 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por el Consejo General del Poder Judicial, la corporación anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes a dicho cargo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera – Los que deseen concurrir a la plaza deberán reunir los requisitos de ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo la de jubilación (siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo) y no necesitando tampoco ser licenciado en Derecho.

Segunda. – La documentación a presentar en el ayuntamiento será una solicitud a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 13 y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villalbilla de Burgos, a 8 de abril de 2024.

El alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villangómez para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	26.650,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	110.960,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	39.400,00
6.	Inversiones reales	814.000,00
	Total presupuesto	991.310,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	116.500,00
2.	Impuesto indirectos	1.250,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	33.950,00
4.	Transferencias corrientes	71.950,00
5.	Ingresos patrimoniales	59.980,00
7.	Transferencias de capital	707.680,00
	Total presupuesto	991.310,00

Plantilla de personal. –

Un secretario-interventor, en régimen de agrupación.

Un peón temporal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villangómez, a 9 de abril de 2024.

El alcalde,
Gonzalo Ausín López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

No habiéndose formulado reclamaciones o alegaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de este ayuntamiento el día 8 de febrero de 2024, sobre la aprobación inicial del «Reglamento de uso del centro intergeneracional “Encarnación Bustillo”», se entiende este aprobado definitivamente, tras dar cumplimiento en lo establecido en los artículos 22, 70 bis y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 del texto refundido de Régimen Local, habiéndose sometido a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 37, de fecha 21 de febrero de 2024, para ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

El texto íntegro del reglamento es el siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y DE USO DEL CENTRO INTERGENERACIONAL «ENCARNACIÓN BUSTILLO SALOMÓN» DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este tipo de centros cívicos son equipamientos municipales de carácter polivalente, dirigidos a los diversos sectores y colectivos de población para cubrir necesidades sociales, culturales, educativas y de ocio y tiempo libre.

Los programas de actividades que realizan persiguen el desarrollo de la vida comunitaria, así como la prevención y promoción individual, y grupal. Se pretende una dinámica que favorezca la comunicación y participación activa de los ciudadanos, así como el fomento y desarrollo de hábitos saludables de vida.

Son espacios integrados e integradores donde pueden confluír eficazmente la actividad municipal y la propia demanda social.

Responden a una oferta globalizada de servicios municipales, que cubran con suficiencia y equilibrio las necesidades de la población local sobre la que el centro extiende su influencia, dando cobertura de forma abierta e integradora a todos los ciudadanos, atendiendo a la diversidad de sus respectivas necesidades y expectativas de ocio y tiempo libre, de tal forma que el centro se convierta en una proyección exterior de la convivencia familiar con el propio entorno social.

Constituyen objetivos generales en cuanto a la población en general, atender a su formación social, cultural, humana y cívica, mejorar sus hábitos convivenciales, despertar intereses y aficiones individuales, potenciar su desarrollo e incentivar la participación comunitaria; y en cuanto a los sectores y colectivos específicos de población, las de prevención e inserción social mediante programas formativos y de ocio.



La regulación del funcionamiento y utilización del centro intergeneracional municipal «Encarnación Bustillo Salomón (Pintora)» de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, instalación municipal, situada en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, se concibe como un espacio que da respuesta eficazmente la demanda social de este tipo de actividad, demanda que exige una oferta de servicio municipal, que cubran con suficiencia y equilibrio y de forma abierta e integradora a todos los ciudadanos, atendiendo a la diversidad de sus respectivas necesidades y expectativas de ocio y tiempo libre, de tal forma que se convierta en una proyección exterior de convivencia con el propio entorno social.

Se busca regular en la presente ordenanza el funcionamiento y utilización del «Centro intergeneracional municipal “Encarnación Bustillo Salomón (Pintora)” de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja», uso de cuya instalación municipal está dirigido a los diversos sectores y colectivos de población para cubrir necesidades sociales, culturales, educativas y de ocio y esparcimiento dentro del término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Por todo lo cual se hace necesaria su ordenación y regulación.

El presente reglamento deberá cumplir la función de establecer normas de funcionamiento del centro intergeneracional municipal «Encarnación Bustillo Salomón (Pintora)» de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, con los objetivos siguientes:

- Satisfacer las necesidades sociales de ocio cultura e interacción en dichos ámbitos de forma integrada y en convivencia con el entorno.
- Fomentar el compromiso de los ciudadanos, individual y colectivamente, creando redes sociales y culturales, con la finalidad de mejorar su participación en el tejido social.
- Impulsar programas y servicios de carácter social, cultural, educativo y de ocio y esparcimiento para favorecer el desarrollo integral del ciudadano.
- Servir de instrumento integrador para las diferentes iniciativas surgidas de otros programas y servicios municipales.

CAPÍTULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES. DEFINICIÓN Y FINES

Artículo 1. – El centro intergeneracional «Encarnación Bustillo Salomón» es un centro de reunión y organización de actividades dirigidas a personas de todas las edades, pero cuyo principal destinatario son las personas de tercera edad, cuyo fin es el fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad, el compañerismo, la compañía evitando la soledad y la relación con el medio social, generando interrelaciones que favorezcan un envejecimiento activo.

Artículo 2. – El centro intergeneracional «Encarnación Bustillo Salomón» es un espacio que sirve tanto como punto de encuentro, como referente activo de actividades de calidad culturales, sociales, de salud, deportivas y de entretenimiento.

Artículo 3. – El centro intergeneracional «Encarnación Bustillo Salomón» da servicio a los usuarios mediante las siguientes acciones:

- a) Asesoramiento especializado para la óptima canalización de dudas o problemas de diversa índole.



- b) Promoción de actividades sociales, culturales, deportivas, de salud y de entretenimiento.
- c) Contribuir a la prevención del aislamiento de la población de la tercera edad.
- d) Propulsar la realización de actividades con otros grupos sociales, llevando a cabo acciones de intercambio y ayuda mutua.
- e) Generar conexiones sociales y humanas que mejoren la calidad de vida así como el envejecimiento activo.
- f) Organización de exposiciones de diversa índole.
- g) Formaciones.

CAPÍTULO 2. – DEL CENTRO INTERGENERACIONAL “ENCARNACIÓN BUSTILLO SALOMÓN”

Artículo 4. – El centro intergeneracional «Encarnación Bustillo Salomón» es un centro sostenido por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, para facilitar un punto de encuentro y convivencia entre las personas de la Tercera Edad así como de personas de otros grupos de edad.

Artículo 5. – Su gestión y mantenimiento es titularidad del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Artículo 6. – El centro cuenta con un «buzón de sugerencias» a través del cual los usuarios pueden realizar propuestas de mejora de gestión, proposición de actividades de diversa índole a realizar o cualquier otra cuestión que deseen plantear.

Artículo 7. – El horario del centro es de lunes a domingo de 17:00 horas a 21:00 horas, excepto festividades, pudiendo ser ampliable de manera excepcional a horario de mañana con motivo de alguna actividad extraordinaria.

Artículo 8. – El centro puede ser utilizado por cualquier entidad o asociación, previa solicitud al ayuntamiento motivando el uso y necesidades, así como fecha y horario.

CAPÍTULO 3. – DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO

Artículo 9. – El centro dispone de los siguientes espacios e instalaciones:

- Cafetería.
- Zona de lectura.
- Zona de descanso con televisión.
- Zona de exposiciones.
- Zona de entretenimiento y juegos de mesa.
- Sala de reuniones.
- Servicios, aseos y ducha.
- Despachos y almacenes.
- Zona al aire libre o patio.



Artículo 10. – En el centro existirán actividades para ocupar el ocio y tiempo libre, estimular la participación, promover la cultura y aquellas que además de enriquecer la personalidad, fomenten la convivencia y solidaridad, potenciando las actividades de integración intergeneracional.

El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja se reserva la posibilidad de implantar una cuota económica de socio, así como la posibilidad del cobro por participar en determinadas actividades, con el objetivo de financiar el coste.

Artículo 11. – Existirá un programa mensual y anual de actividades. En su elaboración deberá existir la adecuada proporción entre las distintas actividades, teniendo en cuenta las posibilidades y peculiaridades del centro con el fin de que cubra las preferencias del mayor número de usuarios y conforme a disponibilidad presupuestaria en el capítulo de gastos asignado a esta área.

La programación será supervisada y aprobada por las Concejalías de Asuntos Sociales y Cultura.

CAPÍTULO 4. – DE LOS USUARIOS

Artículo 12. – Tienen derechos a ser usuarios del centro todas las personas mayores de edad que quieran participar en las actividades que en él se desarrollan, siempre que cumplan con la normativa establecida en el presente reglamento.

Los menores de 14 años deberán estar acompañados por un progenitor, tutor o cuidador.

Artículo 13. – El centro dispondrá de un registro de usuarios en el que constará las altas, las bajas y las resoluciones disciplinarias.

Artículo 14. – El centro dispondrá de un fichero de registro de usuarios en el que figuren los datos de los mismos.

Artículo 15. – Los usuarios deberán poner en conocimiento del responsable del centro cualesquiera variaciones y/o modificaciones que se produzcan en los datos que se recogen en el fichero de registro de usuarios.

Asimismo tienen derecho de acceso permanente a sus propios datos y a ejercer el derecho de rectificarlos en su caso.

Artículo 16. – En el fichero de registro de usuarios se inscribirán igualmente las resoluciones sancionadoras y demás decisiones que les afecten.

Artículo 17. – El fichero de registro de usuarios será custodiado por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

CAPÍTULO 5. – DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 18. – Son derechos de los usuarios:

- a) Participar en las actividades programadas hasta completar número de plazas.
- b) Utilizar los espacios y los servicios del centro.



- c) Solicitud de utilización de espacios libres del centro municipal de mayores.
- d) Hacer uso de las hojas de reclamaciones
- e) Aportar sugerencias sobre el funcionamiento, actividades y otros asuntos de interés para el desarrollo del mismo.
- f) Participar en todas las actividades socioculturales que se desarrollen en el centro y colaborar en la buena marcha del mismo.

Artículo 19. – Son deberes de los usuarios:

- a) Mantener una conducta basada en el respeto y tolerancia con los demás usuarios y los trabajadores del centro.
- b) Respetar y cumplir el presente reglamento.
- c) Colaborar en el cumplimiento de los fines del centro.
- d) Cuidar y hacer uso de las instalaciones del centro de manera responsable.
- e) No acometer por su cuenta modificación alguna del centro sin autorización expresa de los responsables.

CAPÍTULO 6. – GESTIÓN

Artículo 20. – El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja es el titular del centro, el cual será gestionado por una entidad asociativa local sin ánimo de lucro a través de un convenio de colaboración con el ayuntamiento.

La asociación, como gestora del centro, y el ayuntamiento como titular del mismo, a través de las Concejalías de Asuntos Sociales y Cultura, tendrán una comunicación constante que genere coordinación y planificación en las actividades a desarrollar, así como necesidades e inversiones necesarias.

Artículo 21. – El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja utilizará sus medios para prestar servicios de ámbito cultural, deportivo y social en el centro, así como podrá solicitar subvenciones o ayudas que se oferten por otras administraciones públicas o privadas para la financiación de actividades sociales a prestar en el centro.

CAPÍTULO 7. – NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 22. – Para conseguir una mejor convivencia y respeto mutuo ente el colectivo de usuarios de este centro se observarán las siguientes normas:

- a) Mantener una conducta basada en el respeto y la tolerancia hacia los semejantes incluyendo a los usuarios y trabajadores del centro.
- b) Utilizar debidamente las instalaciones del centro.
- c) Todos los usuarios del centro recibirán el mismo trato. No se podrá ejercer discriminación alguna por razón de edad, sexo, raza, religión o ideología.
- d) Quedan prohibidas las agresiones verbales y físicas a otros usuarios, así como la participación en discusiones violentas.
- e) Respetar los horarios y normas que, en cada caso, se determinen para la prestación de los servicios y realización de actividades.



f) Colaborar en el mantenimiento de la higiene del centro, haciendo uso correcto de papeleras, servicios y diferentes zonas y espacios.

g) Abstenerse de manipular instalaciones, mobiliario o aparatos de cualquier índole, debiendo avisar para ello al responsable del centro.

h) Cuando los usuarios participen en excursiones, viajes organizados y otras actividades fuera del centro, observarán una conducta que no desmerezca de la que se recoge en estas normas, atendiendo siempre a las indicaciones del responsable de la actividad.

i) No se pondrá acceder al centro con objetos que puedan dañar la integridad física de otra persona. De igual modo, se prohíbe la entrada con animales.

j) Todos los usuarios deberán aceptar las indicaciones y normas que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y por la asociación gestora del centro.

k) Los padres/tutores o acompañantes de los menores que acudan al centro, deberán velar por la buena convivencia con el resto de usuarios y el respeto a las instalaciones, así como no podrán dejar a los menores solos en el mismo.

l) No se permite correr por las instalaciones del centro.

Artículo 23. – Hojas de reclamaciones y objetos perdidos. Como garantía de los derechos del usuario del centro, existirán hojas de reclamación en el servicio de información del centro. Cualquier usuario podrá utilizar estas hojas, haciendo constar los datos que en ella se piden.

El usuario que realice la reclamación quedará en posesión de una copia y recibirá contestación de la misma.

Los objetos perdidos serán depositados en el servicio de información del centro. Estos permanecerán en el centro treinta días, a partir de los cuales, de no ser reclamados, serán entregados a entidades benéficas o asistenciales.

Artículo 24. – Incumplimiento de las normas. El incumplimiento de las normas de convivencia del centro, así como las alteraciones de las normas internas del normal desarrollo de las actividades que en el centro se produzcan, darán lugar a la adopción de las medidas encaminada a una total normalidad de la convivencia social de los socios, usuarios y empleados que allí presten sus servicios.

Cuando se produzcan comportamientos, conductas o situaciones que dificulten el normal funcionamiento de los servicios, y afecten de una u otra forma al centro o supongan un incumplimiento de las normas establecidas por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, podrán intervenir para resolver la situación o conflicto.

Dependiendo de la gravedad del caso, actuarán directamente o previa decisión tanto del ayuntamiento como del responsable del centro, adoptando las medidas adecuadas al hecho producido.



Artículo 25. – Infracciones y sanciones.

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este reglamento, podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del artículo 127 y siguientes de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Reglamento de Desarrollo.

Los responsables de las instalaciones, servicios y actividades, tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar del centro de forma cautelar, hasta la resolución del informe de incidencia, a aquellas personas que no observen la conducta debida.

La gradación de las infracciones y las sanciones correspondientes serán las siguientes:

– Incumplimientos leves:

- El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este reglamento por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.

- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en el centro.

- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.

- Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción no prevista como grave o muy grave que interrumpa el desarrollo de las actividades.

– Incumplimientos graves:

- Alteración de la convivencia en los distintos espacios y servicios del centro cívico.

- Alteración del funcionamiento del centro.

- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

- El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente del centro.

- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas, entre 100 euros y 300 euros inclusive.

- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 euros y 300 euros inclusive.

- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad.



- La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de cuatro años.
- Manipulación o falsificación de los carnés.
- Falta de comunicación de los desperfectos producidos por uno mismo.
- Incumplimientos muy graves:
 - Impedir el uso del centro o un servicio prestado en el mismo a otra u otras personas con derecho a su utilización.
 - Impedir u obstruir el normal funcionamiento del centro.
 - Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, por importe superior a 300 euros.
 - La agresión física hacia las personas que están haciendo uso del centro, así como al personal que trabaja en los mismos.
 - La acumulación de dos o más faltas graves.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

Sanciones.

- Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de 1 a 30 días.
- Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 500 euros o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 31 días y 5 años si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 500,01 y 3.000 euros pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los servicios de los centros cívicos y otras instalaciones municipales.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurran en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán civilmente por ellos quienes tengan la custodia legal.



Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

En el caso de infracciones cometidas por menores, la persona responsable del centro intentará contactar con su padre y su madre, o en su caso, con sus tutores, a fin de promover respuestas preventivas y de promoción de los recursos familiares propios. Asimismo, se podrán poner los hechos en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

En el caso de menores de edad se podrá sustituir la sanción que pudiera imponerse por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor. –

El presente reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado legalmente. El ayuntamiento podrá aprobar a través de cada servicio correspondiente las Instrucciones que se estimen necesarias para su desarrollo.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de abril de 2024.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

No habiéndose formulado reclamaciones o alegaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de este Ayuntamiento el día 8 de febrero de 2024, sobre la aprobación inicial del «Reglamento de funcionamiento y utilización del cine municipal», se entiende este aprobado definitivamente, tras dar cumplimiento en lo establecido en los artículos 22, 70 bis y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 del texto refundido de Régimen Local, habiéndose sometido a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia número 37, de fecha 21/02/2024, para ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

El texto íntegro del reglamento es el siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CINE MUNICIPAL EN VILLARCAYO

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I. – DEL CINE MUNICIPAL DE VILLARCAYO.

Artículo 1. – Objeto del reglamento.

Artículo 2. – Objeto del servicio del cine.

Artículo 3. – Tarifas.

Artículo 4. – Relaciones concesionario-ayuntamiento.

CAPÍTULO II. – DE LA EXPLOTACIÓN PROPIAMENTE DICHA.

Artículo 5. – Programación.

Artículo 6. – Horarios.

Artículo 7. – Responsabilidad por daños y accidentes.

CAPÍTULO III. – DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE CINE.

Artículo 8. – Expedición de entradas en taquilla.

Artículo 9. – Publicidad del servicio.

Artículo 10. – Entradas.

Artículo 11. – Control de entradas.

Artículo 12. – Derechos y obligaciones del público.

Artículo 13. – Objetos personales.

CAPÍTULO IV. – OBLIGACIONES Y DERECHOS.

Artículo 14. – Obligaciones del concesionario.

Artículo 15. – Derechos del concesionario.



Artículo 16. – Obligaciones del ayuntamiento.

Artículo 17. – Potestades del ayuntamiento.

Artículo 18. – Faltas y sanciones.

Artículo 19. – Legislación marco y de referencia.

* * *

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CINE MUNICIPAL EN VILLARCAYO

PREÁMBULO

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el citado artículo.

Los municipios disponen, en concreto, de competencia para la promoción de la cultura y equipamientos culturales, a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo esta competencia el carácter de propia.

El servicio del cine municipal, que ya se viene prestando de forma continuada, tiene por objeto principal incorporar de forma permanente al municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja otro medio cultural, como una forma de promoción de la cultura como competencia de los municipios, correspondiendo en todo caso la titularidad del servicio al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

El Reglamento del servicio del cine se ha elaborado por motivos de interés general, encontrándose claramente identificados sus fines, constituyendo el instrumento más adecuado para conseguirlos, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, ejerciéndose la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos, cumpliendo de esta forma los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a que hace referencia el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO I. – DEL CINE EN EL TEATRO MUNICIPAL

Artículo 1. – Objeto del reglamento.

El objeto de este reglamento es la regulación del funcionamiento y de la explotación del servicio del cine municipal sito en el CEIP Princesa de España, Complejo de la Residencia, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Artículo 2. – Objeto del servicio del cine.

El servicio del cine municipal tiene por objeto la prestación del servicio de cine, como oferta cultural y medio de promoción de la cultura como competencia de los municipios.



En todo caso la titularidad del servicio corresponderá siempre al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Artículo 3. – Tarifas.

Por la prestación de sus servicios, la entidad concesionaria del cine percibirá las tarifas autorizadas reglamentariamente por el ayuntamiento, recaudando las entradas.

Artículo 4. – Relaciones concesionario-ayuntamiento.

Entre el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y el concesionario existirá una coordinación permanente, así como colaboración constante que genera la prestación del servicio con éxito y solvencia.

CAPÍTULO II. – DE LA EXPLOTACIÓN PROPIAMENTE DICHA

Artículo 5. – Programación.

La programación de las películas a proyectar mensualmente deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja a través de la Concejalía de Cultura, al concesionario (de existir el mismo) con objeto de que el ayuntamiento pueda programar también los usos del espacio para otras actividades como teatro, conferencias, charlas o similares.

Artículo 6. – Horarios.

Los horarios del cine serán los siguientes días con los siguientes horarios:

- Sábados: 18:00 horas y 21:00 horas.
- Domingos: 17:30 horas y 20:30 horas.
- Lunes: 20:30 horas.

Si el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y la concesionaria estuvieran de acuerdo, estos horarios podrán ser modificados para tratar de aumentar la demanda y mejorar la prestación del servicio.

Artículo 7. – Responsabilidad por daños y accidentes.

La entidad concesionaria será responsable, a todos los efectos, de los daños causados por sí misma durante la prestación del servicio.

A los efectos de garantizar dicha responsabilidad, la concesionaria de existir, deberá aportar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra la actividad desarrollada.

CAPÍTULO III. – DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE CINE

Artículo 8. – Expedición de entradas en taquilla.

La expedición de entradas al público se efectuará de manera digital a través de la plataforma <https://proyecfilmcines.com/villarcayo/>, así como de manera física en la taquilla del cine, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia. No obstante, la entidad concesionaria y el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja podrán acordar otras fórmulas de ventas.



Artículo 9. – Publicidad del servicio.

Estarán a la vista del público, en lugar visible del cine, los anuncios de las películas a exhibir, calificación, así como los horarios de exhibición, horario de venta de entradas y precios.

La entidad concesionaria del cine deberá confeccionar la forma y diseño de estos anuncios para someterlo a la debida aprobación por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Artículo 10. – Entradas.

Todo usuario abonará el importe de la entrada correspondiente antes del acceso a la sala de exhibición de películas.

Artículo 11. – Control de entradas.

Se verificará por parte del personal designado para la prestación del servicio, que todos los asistentes han adquirido previamente online o en ese mismo momento en taquilla la entrada que da derecho a acceder al cine.

Artículo 12. – Derechos y obligaciones del público.

Al público asistente a la actividad de cine, se le reconocen todos los derechos y obligaciones contenidos en el artículo 22 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, siendo obligaciones a asumir, además de las indicadas, entre otras, las siguientes:

- a) Observar un comportamiento socialmente adecuado, no causando ningún tipo de molestias a los demás usuarios de la instalación.
- b) Abonar el precio de las entradas, presentando la documentación pertinente en su caso.
- c) Mantener la instalación en las debidas condiciones, no dañando el mobiliario ni ensuciando el local.
- d) Observar todas las normas sobre el funcionamiento de la instalación.
- e) Obedecer las instrucciones que sean impartidas por el personal designado para la prestación del servicio.
- f) Se prohíbe la entrada y permanencia de los menores de dieciséis años, salvo que éstos estén acompañados por sus padres, tutores o persona mayor de edad responsable.
- g) Todas aquellas que sean determinadas en la normativa de aplicación.

Se prohibirá el acceso a personas que manifiesten comportamientos violentos susceptibles de causar molestias a otros espectadores o usuarios, o bien que dificulten el normal desarrollo del espectáculo o la actividad.

En tales situaciones, el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja se reserva el derecho de admisión al recinto de la sala de cine, de conformidad con lo recogido al respecto por la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.



Artículo 13. – Objetos personales.

Los usuarios del cine serán responsables de los objetos personales que porten, no existiendo espacio alguno en las instalaciones del cine para su depósito y custodia.

CAPÍTULO IV. – OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 14. – Obligaciones del concesionario.

Serán obligaciones de la entidad concesionaria:

- a) Dirigir una comunicación para dar de alta la sala de exhibición cinematográfica al Instituto de la cinematografía y de las artes audiovisuales, según modelos y procedimiento establecido.
- b) Realizar comprobaciones de todo el material e instalaciones que se han entregado por el ayuntamiento manteniéndolas en perfecto estado de conservación.
- c) Elaboración de los carteles y su puesta a disposición al ayuntamiento.
- d) Adquisición de las películas, todas ellas de cartelera excepto autorización expresa del ayuntamiento, así como su disposición al ayuntamiento para su proyección.
- e) Coordinación de las películas a proyectar.
- f) Coordinación y planificación con la Concejalía de Cultura para que el servicio sea de la mayor calidad posible.
- g) Cumplir todas las demás obligaciones establecidas en el contrato.
- h) Cumplir los procedimientos establecidos o que puedan establecerse reglamentariamente de control de asistencia y declaración de rendimientos, en los términos previstos en la Ley del Cine.
- i) Cumplir las cuotas de pantalla establecidas.
- j) Responder de los daños imputables a la concesionaria que se deriven del funcionamiento del servicio.
- k) Facilitar al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja la información que solicite sobre el funcionamiento del servicio.
- l) Satisfacer al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja el canon correspondiente, cuando así se establezca.

Artículo 15. – Derechos del concesionario.

El concesionario tendrá los derechos específicos del contrato que se suscriba y, en especial, el de cobrar y percibir las tarifas de los usuarios, así como el de su revisión, en su caso, en los términos que el contrato establezca.

Artículo 16. – Obligaciones del ayuntamiento.

Serán obligaciones del ayuntamiento:

- a) El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja pondrá en conocimiento de la entidad concesionaria, con suficiente antelación, los días que el cine-teatro será utilizado para otras actividades por parte del propio ayuntamiento.



b) El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja velará por el correcto ejercicio de la actividad en el marco del contrato a suscribir con la entidad concesionaria y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para este tipo de actividades.

Artículo 17. – Potestades del ayuntamiento.

El ayuntamiento ostentará las siguientes potestades:

- a) Ordenar discrecionalmente las modificaciones que el interés público exija.
- b) Fiscalizar la gestión del concesionario. A este efecto, el ayuntamiento podrá inspeccionar el servicio, las instalaciones y la documentación relacionada con el objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener o restablecer la prestación correspondiente.
- c) Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que hubiere cometido en la prestación del servicio.
- d) Rescatar la concesión.
- e) Suprimir la concesión por razones de interés público.
- f) Resolver el contrato de la concesión por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.

Artículo 18. – Faltas y sanciones.

Las faltas cometidas por el personal del cine, por las empresas que lo utilicen y por el público en general, serán objeto de las sanciones previstas por la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 19. – Legislación marco y de referencia.

En todo lo expresamente no previsto en el presente reglamento de uso y funcionamiento del cine municipal se estará a lo dispuesto en particular en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León y de manera general en el resto del ordenamiento jurídico.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de abril de 2024.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA NUEZ DE ABAJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Nuez de Abajo, a 21 de marzo de 2024.

El alcalde pedáneo,
Alfonso Serna Galán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mambrillas de Lara para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.800,00
6.	Inversiones reales	31.000,00
	Total presupuesto	45.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.000,00
4.	Transferencias corrientes	2.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.000,00
7.	Transferencias de capital	7.000,00
	Total presupuesto	45.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mambrillas de Lara, a 8 de abril de 2024.

El alcalde,
Jesús Carcedo Aguilar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DEL VALLE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa Olalla del Valle, a 9 de abril de 2024.

La alcaldesa,
María Concepción Fernández Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2024 del ejercicio de 2024

El expediente 2/2024 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Sotovellanos para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 8 de abril de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.500,00
	Total aumentos	5.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	5.500,00
	Total aumentos	5.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotovellanos, a 8 de abril de 2024.

El alcalde,
Roberto Miguel Andrés González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALACRE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villalacre, a 9 de abril de 2024.

El alcalde pedáneo,
Fernando Ruiz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLATARÁS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villatarás, a 9 de abril de 2024.

La alcaldesa,
Alicia Sanz Fernández